

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO
DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 0006 del 6 de octubre de 2009 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales se procede a dar respuesta a las observaciones que por medio electrónico fueron presentadas a la entidad por parte de los potenciales proponentes en desarrollo del proceso de selección, de Invitación Pública No. 04 de 2015; en los siguientes términos:

CARLOS ALBERTO ELIAS:

- 1) En el numeral 6.1.11 el proponente persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal estarán inscritos en todas las actividades relacionadas. Solicita se aclare que si se presentan uniones temporales o consorcio las empresas que se unan deben cada una cumplir con todos y cada uno de los códigos.
- 2) Si bien es cierto que hay un techo máximo presupuestal, sería conveniente establecer unos techo mínimo del valor del presupuesto oficial para evitar propuestas artificialmente baja.

RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en alguna de las actividades relacionadas anteriormente; el Consorcio o la unión temporal deberá cumplir con la totalidad de los códigos y actividades solicitadas sin importar en qué proporción lo hagan sus integrantes.
- 2) No se acoge la observación.

YAMIL CABARCAS ROMERO:

1-La forma de pago, solicita se considere la posibilidad de realizar un anticipo toda vez que el sistema de pago que la entidad prevee en la práctica se deberá terminar el 100% de la Obra planteada para ejecutarse en 4 meses antes de recibir el pago de la primera acta que se presente.

2.Se solicita que cada uno de los proponentes presenten el análisis de precios unitarios con el cálculo del A.I.U.

3. Numeral 6.2.2. de los pliegos de condiciones señala:

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, al resultado de los indicadores aportados (liquidez, nivel de endeudamiento, capital de



trabajo,). Si la sumatoria de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones el consorcio o unión temporal queda habilitada.

Manifiesta que esta disposición es contraria a los postulados de la contratación estatal toda vez que indicadores como el capital de trabajo y patrimonio deben calcularse por la sumatoria de los indicadores arrojados por los integrantes sin afectarse el porcentaje de participación, ya que se estaría desdibujando la razón de ser de los consorcio, que no es otro que coayudarse entre sus miembros para conjuntamente cumplir con indicadores técnicos, de experiencia y financieros

RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) No se acoge la observación de anticipo, la entidad pagará en avances de obra como queda estipulado en los Pliegos definitivos
- 2) Se acoge la observación
- 3) No se acoge la observación

ASIRCON S.A.S (presentó una observación el día 14 de mayo de 2015 por escrito)

- 1) Solicita que la calificación sea por media aritmética o media geométrica poniendo como techo inferior hasta el 10% menos del presupuesto oficial.

RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) Se acoge parcialmente la observación siendo el método de calificación media aritmética simple aplicada sobre el total de la propuesta económica.

